

RESOLUCION N° 038/2017

Paraná, 11 de abril de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Los autos "**ISAAC PEDRO MIGUEL C / MUNICIPALIDAD DE PARANA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", en donde el Sr. Fiscal Coordinador Dr. Cánepa se ha excusado y peticona se designe que funcionario lo ha de reemplazar.-

II.- Como hemos dicho en varias situaciones análogas, la Reforma Constitucional Provincial de 2008 ha consagrado institucionalmente al Ministerio Público Fiscal, como órgano autónomo perteneciente al Poder Judicial bajo los principios de unidad de actuación, desformalización y obviamente legalidad en la defensa del interés público.-

La Ley 10.407 ha reglamentado dichos criterios principialistas y consecuencialistas, en la amplia posibilidad de delegación de funciones en aquellas situaciones de necesidad de optimizar recursos humanos en las distintas materias que integran nuestra competencia.-

Así ha acaecido en las Resoluciones N° 082/2015 y N° 126/2015, en que se asignó la función de dictaminar en todo lo atinente a la Ejecución Penal en la jurisdicción de Paraná y en la vía recursiva de la Casación Provincial al Dr. Lisandro Alvarez que revista el cargo de Relator, que conforme a la Ley Orgánica tiene jerarquía de Defensor

Público, es decir un nivel análogo al de Fiscal, que lo habilita para dictaminar, siempre dentro de los principios de unidad jerárquica de actuación, con fijación de instrucciones generales y particulares por parte de esta Procuración General, que caracterizan, como vimos, al diseño constitucional del Ministerio Público Fiscal.-

La circunstancia, excepcional por cierto, de la excusación del Sr. Fiscal Coordinador en lo Contencioso Administrativo, quien dictamina ante la cámara del fuero, amerita igual proceder, en este caso en la figura del relator de igual materia, por evidentes razones de especialidad y capacitación científica, lo que así corresponde resolver para situaciones futuras.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

SE RESUELVE:

1º) DELEGAR en el Sra. Relatora Titular de esta Procuración General en lo Contencioso Administrativo **Dra. MERCEDES VIVIANA SOBRERO ELGUE**, la intervención en los autos **"ISAAC PEDRO MIGUEL C/ MUNICIPALIDAD DE PARANA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"**, ante la excusación del Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Alejandro J. Cánepa, y en casos análogos futuros, en la jurisdicción de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo de Paraná.-

2º) HAGASE saber lo resuelto a la Excma.

Cámara con atenta nota, dejando copia en los autos.-

3º) LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para su conocimiento.-

Notifíquese, Regístrese y archívese.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCÉ
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En 12 de ABRIL de dos mil SIETE,
siendo la hora 12:30, notifiqué a LA DRA MERCEDES
V. SORIANO B. G. E.
dándole lectura a la resolución que antecede."




OSCAR ADRIÁN DOSBÁ
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

Se libraron oficios no 144 a la Cámara,
y no 145 al S.T.J. Conste.


OSCAR ADRIÁN DOSBÁ
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL